



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 957.-*

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL PM-1905-001, LA CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 8 DE MARZO DE 2019 Y EL MANIFIESTO DE CARGA N° MOLU18000644251, PROVENIENTE DE LA ASOCIACIÓN JAPONESA DE BOMBEROS A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.**

Asunción, 26 de septiembre de 2019

**VISTA:** La Nota de fecha 8 de agosto de 2019, por medio de la cual el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay solicitó la exoneración de los derechos arancelarios para la documentación correspondiente a una donación amparada por la Factura Comercial PM-1905-001, la Carta de Donación de fecha 8 de marzo de 2019 y el Manifiesto de Carga N° MOLU18000644251, proveniente de la Asociación Japonesa de Bomberos a favor de dicho Cuerpo de Bomberos Voluntarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", establece en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Lo establecido en los Artículos 1° y 13 de la Ley N° 1431/1999, "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay", y los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 5375/2014, "Que modifica varios Artículos de la Ley N° 1431/1999".

Que la citada donación se configura como ayuda humanitaria a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 243/2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que, luego de realizar el análisis de rigor, no opone objeciones para que el proceso siga su curso a través de los canales pertinentes.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasas de legalización a los documentos de despacho de productos amparados por la Factura Comercial PM-1905-001, la Carta de Donación de fecha 8 de marzo de 2019 y el Manifiesto de Carga N° MOLU18000644251, proveniente de la Asociación Japonesa de Bomberos, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

  
Enrique Insfran Miranda  
Ministro Sustituto

N° \_\_\_\_\_